



---

**CONVENIO DE COOPERACION  
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE  
ELECCIONES GENERALES 2013**

**SUSCRITO ENTRE EL**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

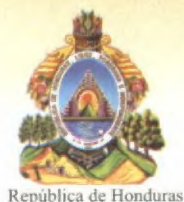
**Y EL**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**(CIPRODEH)**

**HONDURAS, C.A.  
OCTUBRE 2013**

---



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013, SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, (CIPRODEH), CONTRIBUYENDO EN EL MARCO DEMOCRÁTICO.**

Nosotros, **DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1971-12639** y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo al cual fui nombrado para el periodo del 15 de mayo de 2013 al 14 de mayo de 2014, tal como consta en el Punto II del Acta **018-2013** (Certificación **246-2013**), de fecha 14 de mayo del año dos mil trece, de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quien para los efectos de este convenio en lo sucesivo se denominará como "TSE" y, **WILFREDO MÉNDEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de este Municipio del Distrito Central y con Tarjeta de Identidad 0704-1984-01860, actuando en su condición de Director Ejecutivo, y en representación de **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**, quien en lo sucesivo se denominará "CIPRODEH", con personería jurídica Resolución No. PJ/82-1991, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE LAS ELECCIONES GENERALES 2013**, el cual se regirá por la legislación hondureña, las consideraciones y las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO (1):** Que la Constitución de la República, en el artículo 51, establece que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales





República de Honduras



habrá un Tribunal Supremo Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la república.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en el artículo 9 establecen que la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral se declaran de seguridad nacional.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con la misma Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas en su artículo 2, el sistema electoral se regirá entre otros principios por el de transparencia y honestidad en los procesos electorales.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley Electoral y de las Organizaciones políticas, establece un apartado especial sobre el papel de observadores nacionales e internacionales como garantes que coadyuvan a dar confianza y credibilidad al proceso primario que se llevara a cabo el próximo 24 de noviembre de 2013, así como en el Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para El Proceso de Elecciones Generales 2013.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, (CIPRODEH), como organización de la sociedad civil, sin fines de lucro y con personalidad jurídica, otorgada por el Estado de Honduras, desarrolla programas, proyectos y actividades que contribuyen al logro de la vigencia plena de los derechos humanos, y el fortalecimiento de la Democracia en Honduras.

**CONSIDERANDO (6):** Que su visión es facilitar y gestionar los procesos de construcción de ciudadanía para contribuir a la vigencia plena de los Derechos Humanos.



**CONSIDERANDO (7):** Que se constituye como operador técnico en el componente de Participación Democrática, en el Proyecto de Fortalecimiento de las Organizaciones Campesinas

**CONSIDERANDO (8):** Que desarrolla procesos de formación ciudadana, desarrollo empresarial y género en diferentes municipios del país, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y gobernabilidad.

**POR TANTO:**

**ACUERDAN:**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto fortalecer el ambiente de confianza de los ciudadanos electores, de los ciudadanos candidatos y de las organizaciones políticas en el proceso de elecciones promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de cooperación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones de sociedad civil, a fin de promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas, control social y además de contribuir a promover la cultura política democrática y gobernabilidad en el marco de las elecciones generales del 2013.

**SEGUNDA.-** Ambas instituciones se comprometen a fortalecer los niveles de participación en el logro de la vigencia plena de los derechos humanos, de conformidad a lo siguiente: **1.-** Trabajarán coordinadamente en acciones que corresponden a las funciones de Observadores (as) Nacionales, para el efectivo seguimiento y auditoría al cumplimiento del marco regulatorio de los procesos electorales y sus reglamentos; **2.-** Propiciarán acciones para proveer información a la ciudadanía sobre la relevancia del proceso electoral y otros contenidos





democráticos de interés cívico para el fomento de la cultura política democrática del pueblo y el mejoramiento de los conocimientos y aptitudes de la ciudadanía y su participación en el proceso electoral, con énfasis en la juventud y género. **3.-** Mantendrán un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento y cumplimiento del siguiente convenio, y todas las acciones apegadas al Reglamento de Observación Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para El Proceso de Elecciones Generales 2013, con aplicación en la promoción y respeto de los derechos humanos y al fortalecimiento de las instituciones democráticas. **4.-** Finalizado el proceso electoral primario, CIPRODEH se compromete con el TSE, a la entrega oficial del Informe de Observación respectivo con privacidad y antelación a la difusión nacional e internacional del mismo.

**TERCERO:** Para el efectivo cumplimiento de este convenio las partes se comprometen a: **EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE), 1)-** Colaborara técnica y logísticamente en el cumplimiento de las actividades relacionadas directamente de observación nacional a través del Proyecto de Observación Electoral Nacional e Internacional, a fin de asesorar apoyar y acompañar sin impedimento alguno el Proceso Electoral General y al fortalecimiento del mismo para el cumplimiento de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas, sus reglamentos y demás acuerdos emitidos por el TSE. **2)-** Cooperar en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, hombres y mujeres en pleno goce de su ejercicio ciudadano brindando su apoyo en documentación y capacitación en observancia al cumplimiento del Reglamento Interno de Observación Electoral.

**EL CIPRODEH 1)-** Se compromete a conformar una **misión de Observadores Nacionales** conformada por **sesenta (60)** personas distribuidas en diferentes departamentos del país. Los mismos estarán presentes desde el inicio del proceso





de votación hasta el escrutinio público final y en cada uno de los niveles electivos y la votación interna. 2).- Apoyar los aspectos metodológicos y logísticos necesarios para que funcionarios competentes del Tribunal Supremo Electoral, (TSE) brinden las capacitaciones y los materiales correspondientes y que los mismos puedan desempeñarse debidamente y cumplan con su papel de observadores electorales nacionales en sus zonas de influencia debidamente acompañados por el CIPRODEH, acorde a las condiciones de preparación del TSE en las siguientes regiones: Sur; en los municipios de Namasigue y El Triunfo del departamento de Choluteca; Norte; en los municipios de Tocoa y Trujillo en el departamento de Colon, Centro; en el municipio del Distrito Central del departamento de Francisco Morazán y Occidente en el municipio de Santa Rosa de Copan, departamento de Copan respectivamente.

**CUARTO.- Ampliaciones o Modificaciones.** El presente convenio podrá ser ampliado o modificado a otras áreas de interés o darlo por terminado antes del tiempo previsto por mutuo acuerdo de las partes, por medio de una comunicación escrita motivada, con anticipación o menor a quince días calendario a la fecha de su terminación el que se consignará en las adendas respectivas.

**QUINTO.- Control y Seguimiento.** Las entidades suscriptoras del presente convenio, acuerdan realizar reuniones al más alto nivel, previa convocatoria por escrito formulada por cualquiera de ellas, cuando las circunstancias lo demanden, con el propósito de conocer y analizar los avances en el cumplimiento de los compromisos adquiridos, analizar los problemas o limitaciones afrontadas a fin de encontrarles solución.

**SÉXTO.- Originales.** El presente convenio se suscribirá en dos originales a fin de que obre un ejemplar por cada una de las partes.

**SEPTIMO.- Vigencia y Denuncia.** El presente convenio entrará en vigencia el día de su suscripción y su duración será de seis meses.- Cualquiera de las partes podrá ponerle fin a éste mediante denuncia del mismo dada por escrito con un (1) mes de anticipación.

**EN FE DE LO CUAL** y estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, firmamos por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

**DAVID ANDRÉS MATAMOROS BATSON**

Presidente

Tribunal Supremo Electoral



**WILFREDO MENDEZ**

Director Ejecutivo

CIPRODEH